



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES. No.0019/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información número **DGA-2020-012**, recibida electrónicamente por el correo oficialinfo.dga@mh.gob.sv, el día 24 de enero de 2020, realizada por **XXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Número: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

Nivel de riesgo según DGA de la siguiente Empresa de Transporte; lo anterior para dar cumplimiento a nuestra política de selección y contratación de transporte.

[REDACTED]

La respuesta solicita le sea entregada electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III. Que de acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe elaborarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa, a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV. Que en virtud de lo anterior, se procedió a valorar la solicitud de mérito, trasladándose la misma a través del correo oficialinfo.dga@mh.gob.sv, el día 29 de enero de 2020, a la Unidad competente de esta Dirección General, a efecto que proporcionara la respuesta pertinente; teniendo como resultado que con fecha 29 del presente mes y año, dicha unidad proporcionó la respuesta siguiente:




DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION DE RIESGO
SV05023	GLOBAL LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.	BAJO

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y artículos, 47 y 48 de Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Acuerdo número 1/2020 de fecha 3 de enero de 2020, **RESUELVE:**

a) Declárase procedente, la solicitud de Información número DGA-2020-012, recibida electrónicamente el día 24 de enero de 2020, realizada **XXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa en su carácter de persona natural;

b) Se obtuvo respuesta, el día 29 de enero del presente año, por parte de la unidad competente de esta Dirección General, en los términos ya establecidos en el considerando IV., de la presente providencia, misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio proporcionado para tal efecto; téngase por evacuada la solicitud de Información Pública en los términos antes dicho. **NOTIFÍQUESE.**


Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas

